

Santiago, 13 de septiembre 2019

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9  
Santiago  
Presente

Ref: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo SURA Renta Alianza Pacífico

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que el día 13 de septiembre de 2019, Administradora General de Fondos SURA S.A. depositó el Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Renta Alianza Pacífico en el Registro Público de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone este servicio.

Dicho reglamento contiene las siguientes modificaciones:

1. Se modificó el nombre del Fondo en el título y en todas las referencias que se hace de éste en el reglamento interno, de: "Fondo Mutuo SURA Renta Alianza Pacífico" a: "Fondo Mutuo SURA Renta Alianza Pacífico en Liquidación".
2. Se reemplazó el nombre de este servicio en todas las referencias que se hace de éste en el reglamento interno del Fondo de: "Superintendencia de Valores y Seguros" o "Superintendencia" por "Comisión para el Mercado Financiero" o "Comisión".
3. En la letra J "OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE", número 7. Plazo de Duración del Fondo, se incluyó como fecha de duración del fondo hasta el día "31 de Octubre de 2019".
4. En la letra J "OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE", número 8. Procedimiento de Liquidación del Fondo, se incluyó el siguiente procedimiento de liquidación del Fondo:
5. Al encontrarse el Fondo Mutuo SURA Renta Alianza Pacífico en Liquidación debido a que el mismo se encuentra con niveles superior a los exigidos en el artículo 6 de la Ley, se establecerá la siguiente política de liquidación:
  - i. Administradora General de Fondos SURA S.A. será la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación.

- ii. Procederá a la realización de los activos del Fondo en el más breve plazo posible, velando por el exclusivo interés de los partícipes y el Fondo.
- iii. La Administradora percibirá durante este período la misma remuneración indicada en la Letra F número 2 con cargo al Fondo.
- iv. Verificada la realización de los activos, y pagadas las deudas que pudiese tener el Fondo, se pagará a cada partícipe la parte que le corresponda a prorrata de su participación.
- v. El pago de los rescates de cuotas podrá ser realizado en instrumentos, bienes y contratos cuyo tipo genérico esté contemplado como objeto de inversión en la política diversificación del 3.1. del presente reglamento.

La liquidación de los rescates de las cuotas del Fondo podrán realizarse en especie en caso que sea solicitado por escrito por el partícipe y siempre y cuando sea posible dentro de las condiciones que el mercado de valores imponga. El liquidador decidirá, sin necesidad de fundamentar su decisión, cuando es posible la distribución de los activos en especie. Para la realización del pago en especie. Deberán cumplir al menos con alguno de los siguientes dos requisitos de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General 390 de la Comisión para el Mercado Financiero:

- a. Que, al momento de convertir el pago del rescate, sean cotizados en una bolsa de valores o productos, nacional o extranjera; o
  - b. Que, al momento de convertir el pago del rescate, cuenten con una fuente de precios o de valorización provista por un tercero independiente a la administradora que permita determinar su valor de mercado.
- vi. Los saldos de los partícipes del fondo que no den instrucciones para proceder al pago o aquellos recursos que no sean retirados por los partícipes dentro de un plazo de 10 días corridos desde la fecha que se comunicó el resultado de la liquidación, serán reinvertidos a su nombre en cuotas del Fondo Mutuo SURA Renta Depósito – Serie A, administrado por Administradora General de Fondos SURA S.A.
  - vii. Se comunicará a cada partícipe el detalle de este proceso, según lo indicado en la Letra J numeral 6. La notificación del resultado de la liquidación será emitida y publicada en la página web de la Administradora.
  - viii. Terminada la liquidación del Fondo, los antecedentes relativos a este proceso quedarán a disposición de los partícipes, por el plazo de 6 meses.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno comenzarán a regir luego de transcurrido 30 días desde la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del día 13 de Octubre de 2019.

Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán el derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate, si la hubiere.

Declaración: Yo, Andrés Karmelic Bascuñán, Gerente General de Administradora General de Fondos SURA S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como dicha modificación es la única que se pretende realizar y que efectivamente esta corresponde a la contenida en el texto del Reglamento Interno que se encuentra depositado en sus registros.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "AKB", written in a cursive style.

Andrés Karmelic Bascuñán  
Gerente General

Administradora General de Fondos SURA S.A.